

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Demanda ordinaria laboral

Demandante: JUANA GLADYS MUÑOZ BURBANO

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES- NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN- ANA
LUCIA DELGADO LOPEZ.

Radicación: 2022-00176

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.356

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por JUANA GLADYS MUÑOZ BURBANO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN y la señora ANA LUCIA DELGADO LOPEZ; el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también los del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero. - ADMITIR la demanda ordinaria laboral adelantada por JUANA GLADYS MUÑOZ BURBANO a través de apoderada judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN y la señora ANA LUCIA DELGADO LOPEZ.

Segundo. - CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



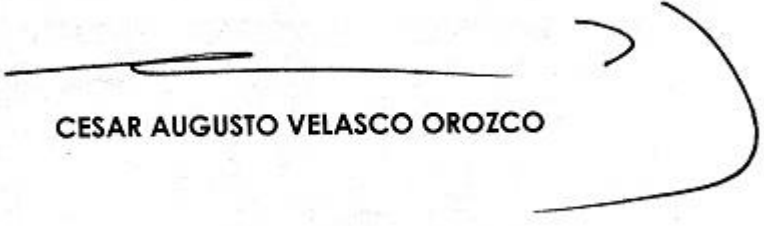
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero.- NOTIFICAR a las demandadas en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto. - RECONOCER personería a la Abogada CLAUDIA ALEJANDRA CALDAS FOLLECO identificada con la C.C. 1.061.715.076 y Tarjeta Profesional No. 235.246 del C.S. de la J.; para actuar como Apoderada de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO